



## RESOLUCIÓN No. 1381

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 0069 del 25 de enero de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, Representada Legalmente por el Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, localizada en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Suba de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 193 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la anterior Resolución fue notificada en forma personal al Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, Representante Legal de la citada sociedad, el día 30 de enero de 2007, quedando ejecutoriada el 6 de febrero de 2007.

Que la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2007ER53242 del 14 de diciembre de 2007, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.





L.S. 1381

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que posteriormente, mediante comunicaciones identificadas con los radicados No. 2008ER26343 del 26 de Junio de 2008 y 2008ER28501 del 9 de Julio de 2008, el Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, Representante Legal, de la Flota de **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, presentó los resultados de las pruebas de opacidad y novedades para la prorroga.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 3026 del 1 Septiembre de 2008 prorrogó la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación.

Que mediante radicado No. 2008ER46422 del 17 Octubre de 2008, el Representante Legal, de la Flota de **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, presentó el primer reporte trimestral de evaluaciones de opacidad.

Que **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, a través de comunicaciones identificadas con radicados No. 2008ER47568 del 22 de Octubre de 2008 y 2008ER55150 del 1 de Diciembre de 2008 solicitó ante esta Secretaría la autorregulación de nueve vehículos.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 01419 del 02 de Febrero de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

#### **4.2 Evaluación de Opacidad a la Flota**

*En la evaluación de opacidad realizada a los vehículos recientemente inscritos y a los que no se autorregularon con la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008, vinculados a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, durante los días 27 de Agosto, 15, 17 de Septiembre, 21 y 22 de Octubre de 2008, se obtuvieron los siguientes resultados:*





**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**Tabla 5. Resumen de los resultados obtenidos y nuevo porcentaje obtenido**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE CUMPLIERON ESTÁNDARES RECIENTEMENTE		NUEVO TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS			NUEVO PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN OBTENIDO	
6 diesel	0 gas	Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008			NUEVOS 6	96,80%
		206	Menos 0 vehículos desvinculados			
<b>6 Vehículos</b>		<b>212 Vehículos</b>				

La hoja de cálculo con los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el nuevo porcentaje alcanzado, y que fueron realizadas por operarios del Grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se presenta en la Tabla 8 (Anexo 1) del presente Concepto y el registro digital hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

**5. ANÁLISIS TÉCNICO**

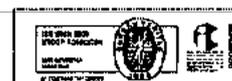
Considerando que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** ya se le prorrogó la aprobación del Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008, la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Con base en la información registrada en la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008 "Por medio de la cual se prorrogó la aprobación del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **96,80%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

**Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A..**

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN Y CON TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE A LA FECHA	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS A GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)

4P e





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1381

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

219	218	1	212	96,80%	22/12/2008	95%
-----	-----	---	-----	--------	------------	-----

## 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** ya se le prorrogó la vigencia de la aprobación del Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008, la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A. HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008, mediante la cual se Autorreguló esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de autorregulación de **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **96,80%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.

## 7 RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse, por parte de la SDA, la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A. CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere a la Dirección Legal Ambiental que se **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008 "Por medio de la cual se prorrogó la aprobación del Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar seis (6) vehículos de la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 (Anexo 2)."

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





E. 1381

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 01419 del 02 de Febrero de 2009, establecieron que el 96.80 % de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0069 del 25 de enero de 2007 y la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico las solicitudes identificadas con los radicados 2008ER47568 del 22 de Octubre de 2008 y 2008ER55150 del 1 de Diciembre de 2008 y observando el cumplimiento de la normativa ambiental este despacho considera viable modificar la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008 mediante la cual se prorrogó la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, Representada Legalmente por el Señor Carlos Alcides Quiroga Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** susceptible de ser autorregulada, está compuesta por doscientos diecinueve (219) vehículos de los cuales uno (1) funciona a Gas y los doscientos dieciocho (218) restantes funcionan a Diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificado los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 01419 del 02 de Febrero de 2009, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 3026 del 1 de septiembre de 2008, por medio de las cuales se prorrogó la Resolución No. 0069 del 25 de Enero de



**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

2007 que aprobó el Programa de Autorregulación de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, en el sentido de adicionar seis (6) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la

7

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

*ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*  
*(Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría

R-1381

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en el literal l) del Artículo Tercero ibídem, la de ejercer control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprendiendo las acciones de policía que fueren pertinentes, y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan la norma ambiental vigente.

Que conforme al contenido del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó funciones a la Directora Legal Ambiental de esta Entidad, entre las cuales, se encuentran las de expedir los actos de autorizaciones y demás pronunciamiento de fondo que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 069 del 25 de Enero de 2007 prorrogada por la Resolución 3026 del 1 de Septiembre de 2008, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, localizada en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Suba de esta Ciudad, en el sentido de adicionar seis (6) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	NOVEDAD DE INCLUSIÓN
1	SCA566	DIESEL	LOGRÓ CUMPLIR LIMITES
2	SFN780	DIESEL	LOGRÓ CUMPLIR LIMITES
3	SGX511	DIESEL	LOGRÓ CUMPLIR LIMITES
4	VES311	DIESEL	LOGRÓ CUMPLIR LIMITES
5	VES312	DIESEL	LOGRÓ CUMPLIR LIMITES
6	VEU529	DIESEL	LOGRÓ CUMPLIR LIMITES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los demás Artículos de la Resolución No. 0069 del 25 de Enero de 2007, quedarán vigentes.



1381

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

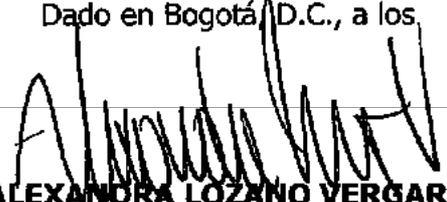
**ARTICULO CUARTO.** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Suba de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **12 MAR 2009**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Adriana de Los Angeles Barón Wilches  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Coordinadora Aire-Ruido  
Exp. DM-02-2007-309-C.T 01419-2009  
REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.

